



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE
IMPLEMENTACIÓN FASE III, BARRIO
HUMBERTO TORO, DE LA COMUNA DE
FREIRE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0823

Temuco,

02 AGO. 2024

VISTOS:

El Decreto Supremo N°14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Decreto Ley N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta N° 141, de fecha 31 de enero de 2018, que Aprueba la selección de Barrios a intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios; Resolución Exenta N° 1224 de fecha 28 de septiembre de 2018, que Aprueba el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 1433 de 23 de noviembre de 2018, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 1583 de fecha 6 de noviembre de 2019, que Rectifica la Resolución Exenta N° 1384 de fecha 01 de octubre de 2019; Resolución Exenta N° 894 de fecha 21 de octubre de 2020, que Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 833 de fecha 24 de septiembre de 2021, que Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N°352 de 26 de abril de 2022, que Aprueba Convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N°538 de 30 de junio de 2022, que Aprueba modificación convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N°797 de 30 de agosto de 2022, que Aprueba modificación convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N°49 de 19 de enero de 2024, que Aprueba modificación convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica que exime del trámite de toma de razón; El Decreto Exento RA N° 272/20/2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de mayo del 2024, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
- b) La Modificación al Convenio de Implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humberto Toro de la Comuna de Freire, de fecha 25 de junio de 2024, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Freire, que debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** la Modificación al Convenio de Implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humberto Toro de la Comuna de Freire, de fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a la Ejecución de la Fase III del Programa Recuperación de Barrios, que se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO HUMBERTO TORO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE FREIRE

En Temuco, a 25 de junio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, RUT 61.834.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Augusto Bratz Riquelme, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N°853, comuna de Temuco, y la Municipalidad de Freire, en adelante la "Municipalidad", RUT N°69.190.900-K, representada por su Alcalde don Luis Arias López, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Canales N°85, comuna de Freire, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Con fecha 31 de marzo de 2022, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el convenio de implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°352, de fecha 26 de abril de 2022.

Segundo: Con fecha 10 de mayo de 2022, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió la primera modificación del convenio de implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°538, de fecha 30 de junio de 2022.

Tercero: Con fecha 11 de diciembre de 2023, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió la segunda modificación del convenio de implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°49, de fecha 19 de enero de 2024.

Cuarto: Por el presente instrumento y en atención a que existen productos que se encuentran pendientes de ejecución y, considerando que los productos contemplados en el Convenio de Implementación Fase III deben ejecutarse una vez que dichas obras físicas se encuentren finalizadas, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1.-Reemplazase la cláusula segunda por la siguiente:

SEGUNDA: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros dispuesta en la Ley N° 19.862, se da por cumplida.

2.-Reemplazase la cláusula décima por la siguiente:

DECIMO: PLAN DE TRABAJO PRODUCTO POR FASE

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá un monto total de \$14.914.000.- (catorce millones novecientos catorce mil pesos), para la ejecución de los siguientes productos: b) Evaluación, Encuesta Fase III, d) Hito de cierre del programa e Inauguración de Obras, g) Cierre Plan de Gestión de Obras, señaladas en la cláusula novena del convenio. Dichos productos se ejecutarán una vez sean ejecutadas las obras del contrato de Barrio.

El monto de \$14.914.000.-, deberá ser ejecutado por el Municipio, con el fin de poder llevar a cabo el término de los productos.

El total programado para la Fase III es de \$21.610.900, desglosados en \$6.696.900.- (ya transferidos al Municipio) y \$ 14.914.000.- (por transferir al Municipio).

Los saldos o excedentes originados de la ejecución del Convenio de Implementación de Fase III de fecha 31 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°352, de fecha 26 de abril de 2022, y sus modificaciones posteriores, que ascienden a \$3.273.555.- (tres millones doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos), se suman al marco del presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

En la Fase III, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$14.914.000.- (catorce millones novecientos catorce mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante la Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- d) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- g) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del Director de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.

- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

Los recursos que se transferirán a la Municipalidad se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

| GASTOS INVERSIONAL DE EJECUCIÓN – SUBT 33 | % MAXIMO | MONTO |
|--|----------|------------------------|
| 1 Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión) | 8,05% | \$ 1.200.000.- |
| 2 Actividades de Barrio (actividades asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio) | 91,95% | \$ 13.714.000.- |
| TOTAL | | \$ 14.914.000.- |

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro:

| Municipalidad | Banco o Institución financiera | N° Cuenta Bancaria |
|---------------|--------------------------------|--------------------|
| Freire | Banco Del Estado | 623090000116 |

Quinto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones.

Sexto: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Séptimo: La personería de don Augusto Bratz Riquelme para actuar como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, consta en Decreto Exento RA N° 272/20/2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de mayo del 2024; y la de don Luis Arias López, para comparecer en representación del Municipio de Freire, consta en el Decreto Alcaldicio N°854 de fecha 28 de junio de 2021.


 LUÍS ARIAS LÓPEZ
 ALCALDE MUNICIPALIDAD
 DE FREIRE


 AUGUSTO BRATZ RIQUELME
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
 DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



3

2. **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Freire la suma de \$14.914.000 (catorce millones novecientos catorce mil pesos), conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, del presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios, asociado a Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, de la Ley Nº 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTO BRATZ RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
ARAUCANÍA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/NOA/MMV/CGS
Distribución:

- Municipalidad de Freire.
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI Araucanía.
- Oficina de partes.